TRIBUNAL SUPERIOR

SALA SEGUNDA DE DECISION CIVIL

Medellín, uno de marzo de dos mil veintidós

En el efecto DEVOLUTIVO, se admite el recurso de apelación interpuesto por las codemandadas LUZ MIRIAM REINOSA DE VÉLEZ, JOHANA LUCIA ZULUAGA SOSA, ALBA LUZ MEJÍA OSORNO, CLAUDIA CATALINA MEJÍA OSORNO y ELSY DEL SOCORRO ZAPATA, en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO (ANT.), en el proceso verbal – reivindicatorio instaurado por el MUNICIPIO DE ENVIGADO en contra de las recurrentes y del señor ARGEMIRO ANTONIO SERNA VARGAS.

Así mismo, como no se cumple con ninguno de los supuestos consagrados en el art. 327 del Código General del Proceso, se niegan las pruebas solicitadas por el recurrente dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia de instrucción y juzgamiento, para que se aprecien los documentos que aportó y ordene a la demandante que expida la certificación solicitada.

Además, se corre traslado por el término de cinco (5) días, a la parte recurrente para que sustente el recurso de apelación, únicamente sobre los reparos que oportunamente formuló contra la sentencia de primer grado y que son objeto del recurso de apelación, con la advertencia que el término concedido comenzará a correr a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Vencido el traslado, por la Secretaría se ingresará el proceso a Despacho, si fuere el caso, para correr traslado por igual término, a la contraparte para que se pronuncie.

Esta decisión se notificará por estados, y se comunicará a los correos electrónicos de los abogados de las partes o telefónicamente.

Para evitar desplazamientos y aglomeraciones en las sedes judiciales, se advierte que sus alegatos y/o memoriales, los pueden remitir a la Secretaría de la Sala Civil, al correo electrónico: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se advierte a las partes que de los memoriales o escritos con destino al proceso deben remitir copia al correo electrónico de los demás intervinientes o al medio equivalente que hayan suministrado, como expresamente lo consagra el art. 78-14 del C. General del Proceso.

Las direcciones y teléfonos suministrados por las partes para notificaciones son los siguientes:

JUAN DIEGO TAMAYO ACEVEDO (Apoderado parte demandante). Dirección electrónica: juridica@envigado.gov.co.

VICTOR EMILIO PORRAS ROLDAN (Apoderado parte demandada). Dirección electrónica: viktorioso20@gmail.com.

NOTIFIQUESE

LUIS ENRIQUE GIL MARÍN

MAGISTRADO

A.S. No. 030
Rdo: 05266-31-03-002-2019-00131-01